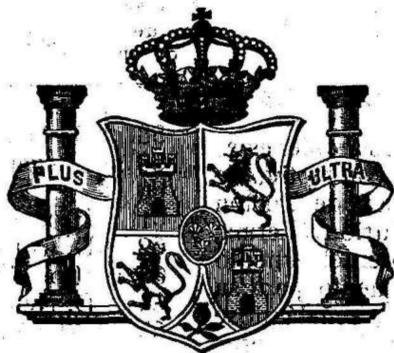


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 4 de Julio).

GOBIERNO CIVIL

Núm. 2021

CIRCULAR NÚM. 155

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

Hallándose próxima la confección de los presupuestos municipales, que han de regir durante el próximo año de 1930, estimo conveniente recordar a los Alcaldes, sin excepción, que de acuerdo con lo que establece el párrafo 1.º del artículo 308 del vigente reglamento de Epizootias de 6 de Marzo de 1929, en ellos debe figurar la consignación mínima de 600 pesetas para el pago de los haberes del Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias, en vez de 365 que establecía el derogado Reglamento, cuya suma deberá elevarse en consonancia con la población ganadera, extensión del término y demás circunstancias que influyan en la prestación del servicio, como número de ferias, mercados y concursos o exposiciones de ganados que se celebren en cada término, circulación ganadera, diseminación de los poblados ganaderos etc., etc.

Los Municipios legalmente agrupados para sostener un Inspector común, consignarán, cada uno, la cantidad con que contribuyen a dicha asignación, y la suma de los de cada agrupación no será, en ningún caso, inferior a la consignada.

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo advertir que aquellos presupuestos en que no se consignó la cantidad legal para pago de este servicio, serán devueltos para su rectificación, y que se impondrán las sanciones consiguientes a los que infrinjan esta disposición.

Palencia 3 de Julio de 1929.

El Gobernador,
Luis Felipe Manzano.

CIRCULAR NÚM. 156

Terminadas las obras de acopios de los kilómetros, de la carretera de tercer orden de Villanueva de Argañón a la estación de Herrera, 41²⁰ al 45⁸⁵ y de la de Membrillar a Herrera a la de Prádanos a Cervera, kilómetros 1 al 3, ejecutadas por su contratista don Manuel Domínguez.

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de dichas obras por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 28 de Junio de 1929.

El Gobernador,
Luis Felipe Manzano.

CIRCULAR NÚM. 157

Terminadas las obras de acopios de los kilómetros 21 al 32 de la carretera de tercer orden de Carrión a Lerma, ejecutadas por su contratista don Teodoro Rabanal.

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de dichas obras por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones

formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 23 de Junio de 1929.

El Gobernador,
Luis Felipe Manzano.

Núm. 2022

Obras Públicas.—División Hidráulica del Duero

ANUNCIO

Habiéndose hecho la recepción definitiva de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Palacios del Alcor, ejecutadas por el contratista D. Pablo Imaz Echevarría, se hace público por medio de este anuncio, en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, que se va a proceder a la devolución de la fianza que dicho contratista tenía depositada, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 3.º del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras Públicas, a fin de que, en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, remita el Alcalde de Palacios del Alcor, al Gobierno civil de esta provincia, certificación en la que se haga constar no haberse presentado reclamación alguna contra el contratista respecto a los extremos comprendidos en el artículo 65 del citado pliego de condiciones, o mandando en su caso, las que se hubiesen presentado.

Palencia 28 de Junio de 1929.—El Gobernador, Luis Felipe Manzano.

Núm. 2023

En virtud de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 8.º del Real decreto de 9 de Junio de 1925, en la 20 de las disposiciones para el cumplimiento del mismo, aprobado por Real orden de 11 de Julio del mismo año, y artículo 12 del Real decreto de 8 de Junio de 1928, se abre información pública sobre el proyecto de conducción de agua para el abastecimiento de Villatoquite (Palencia), señalando un plazo de

quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que puedan reclamar contra él cuantos se crean perjudicados, a cuyo efecto estará de manifiesto el proyecto durante dicho plazo en las oficinas de Fomento del Gobierno civil.

Los datos esenciales del proyecto se detallan en la siguiente

Nota extracto para la información

El abastecimiento de agua de Villatoquite, en el cual no se ha de imponer por el Ayuntamiento tarifa alguna por el consumo de agua, comprende los conceptos siguientes:

Primero. *Obras de captación.*—Están constituidas por una galería con muro permeable de cinco arcos de 0'80 metros de luz y tres zanjas de drenaje destinadas a tomar las aguas de los manantiales que alimentan la llamada fuente de «La Flecha» dentro del término municipal de Villatoquite.

Segundo. *Obras de conducción.*—Consta de dos partes.

Conducción desde las captaciones al depósito regulador por medio de tubería de grés de 6 centímetros de diámetro, desarrollándose por la ladera en que brotan dichos manantiales en una longitud de 542 metros.

Conducción desde el depósito regulador a la fuente por medio de tubería de fundición de 80 m/m de diámetro, en una longitud de 320 metros hasta el pueblo.

Todas estas tuberías irán enterradas a un metro de profundidad como mínimo.

Tercero. *Depósito regulador.*—Será cubierto, de planta cuadrada de 5 metros de lado interior y 1'60 metros desde la cubierta a la solera, yendo enterrado en el terreno, y teniendo adosado a él una pequeña cámara de llaves.

Cuarto. *Obras accesorias.*—Se incluyen en esta clase de obra los desagües de la captación depósito regulador, desagüe de la cañería maestra y fuente, hechos todos ellos con tuberías enterradas, de grés de 8 centímetros de diámetro.

El caudal que se trata de utilizar es de 0'18 litros por segundo, procedente según antes se ha indicado de los manantiales alimentadores de la fuente «La Flecha».

Todo lo cual se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Palencia 28 de Junio de 1929.—El Gobernador, Luis Felipe Manzano.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

CIRCULAR NÚM. 158.

CARRETERAS.-EXPROPIACIONES

Recibida la relación nominal rectificada de los propietarios a quienes se ocupan fincas en el término municipal de Cobos de Cerrato, con motivo de la construcción del trozo 2.º de la carretera de la de Baltanás a la de Carrión a Lerma, en la Ermita de Nuestra Señora de Garón, a la de Carrión a Lerma, pasando por Cobos de Cerrato y conforme a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente y 23 del Reglamento para su ejecución, se publica dicha relación en este periódico oficial, señalándose un plazo de quince días para que las Corporaciones o particulares interesados puedan exponer a este Gobierno lo que crean conveniente contra la necesidad de la ocupación que se intenta y de ningún modo contra la utilidad de la obra por hallarse ésta ya reconocida.

Palencia 23 de Junio de 1929.

El Gobernador,
Luis Felipe Manzano

Término municipal de Cobos de Cerrato

Relación nominal rectificada de los propietarios interesados en la expropiación de fincas con motivo de la construcción del trozo 2.º de la carretera de la de Baltanás a la de Carrión a Lerma, en la Ermita de Nuestra Señora de Garón, a la de Carrión a Lerma, pasando por Cobos de Cerrato.

Número de orden	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS	CLASE DE LAS FINCAS	VECINDAD
1	D. Antoliano G. Martínez.	Bodega	Cobos de Cerrato
2	Eutimio Ceballos Martínez	Tierra de labor	Idem
3	D.ª Julia Ceballos Martínez.	Idem	Idem
4	Florencia M. Ceballos.	Era	Idem
5	Teodora González García	Tierra de labor	Idem
6	D. Inocencio G. Martínez.	Bodega	Idem
7	Juan García Ceballos.	Idem	Idem
8	Julián González García.	Idem	Idem
9	Maximiano M. de la Villa.	Idem	Idem
10	Hderos. de Pío C. González.	Era	Idem
11	D. Leoncio García Martínez	Idem	Idem
12	D.ª Teodora G. García.	Bodega	Idem
13	D. Elicio Velasco Rodríguez	Idem	Villamuriel de Cerrato
14	Primitivo Citores Arnáiz.	Idem	Cobos de Cerrato
15	Idem.	Idem	Idem
16	D. Inocencio G. Martínez.	Corral	Idem
17	Arturo Santoyo Villafruela	Bodega	Idem
18	Amador G. Martínez.	Idem	Idem
19	Fermín Rodríguez García.	Idem	Idem
20	Santiago M. Ceballos.	Idem	Idem
21	Inocencio G. Martínez.	Idem	Idem
22	Macario E. González.	Idem	Idem
23	Felipe García Rodríguez.	Idem	Idem
24	Agustín Martínez Bermejo y D.ª Julia C. Martínez.	Idem	Idem
25	Maximiano M. de la Villa	Idem	Idem
26	D.ª Máxima G. Fernández.	Idem	Idem
27	D. Teófilo C. Martínez.	Casa	Idem
28	Braulio Antolín Expósito.	Idem	Idem
29	Teófilo C. Martínez.	Idem	Idem
30	Nemesio Pérez Pérez.	Idem	Idem
31	Juan García Ceballos.	Horno y Corral	Idem
32	D.ª Bonifacia C. Rodríguez.	Idem	Idem
33	D. Miguel T. Aranzo (H.)	Casa	Cordovilla la Real y Los Balbases
34	D.ª Nicolasa M. Ceballos.	Pajar	Cobos de Cerrato
35	Bonifacia C. Rodríguez.	Casa	Idem
36	D. José Pérez Pérez.	Idem	Idem
37	Vidal González Gutiérrez.	Idem	Idem
38	Arturo Santoyo Villafruela	Idem	Idem
39	D.ª Cipriana M. Ceballos.	Idem	Idem
40	D. Vicente G. Martínez.	Idem	Idem
41	Manuel Martínez Mínguez	Idem	Idem
42	José Citores Martínez.	Idem	Idem
43	Clemente G. Martínez.	Idem	Idem
44	Serafín Martínez García.	Idem	Idem
45	Marciano M. Ceballos.	Pajar	Royuela
46	José Pérez Pérez.	Casa	Cobos de Cerrato
47	D.ª Pilar Arnáiz González.	Idem	Idem
48	D. Eutimio C. Martínez.	Idem	Idem
49	Mario Sánz Rodríguez.	Idem	Royuela
50	Braulio Pérez Terrados.	Idem	Cobos de Cerrato
51	Eulogio Martínez García.	Idem	Idem
52	Constantino Martín Rubio	Corral	Idem
53	Abundio M. González.	Casa	Idem
54	Diocleciano E. González.	Fragua	Idem
55	Atenedoro Rica Díez.	Casa	Idem
56	Donaciano G. Martínez.	Idem	Idem
57	Agapito Citores Arnáiz.	Idem	Idem
58	D. Amador G. Martínez.	Casa	Cobos de Cerrato
59	Agapito Citores Arnáiz.	Idem	Idem
60	Idem.	Idem	Idem
61	Hros. de Pío C. González.	Pajar	Idem
62	D. Constantino M. Rubio.	Fragua	Idem
63	Hros. Aureliano M. Ceballos	Corral	Idem
64	D. Nemesio Pérez Pérez.	Huerto	Idem
65	José Pérez Pérez.	Idem	Idem
66	D.ª Nicolasa M. Ceballos.	Idem	Idem
67	Hros. Aureliano M. González	Idem	Idem
68	Hros. Evaristo Sanz Citores	Idem	Idem
69	D.ª Bonifacia C. Rodríguez.	Idem	Idem
70	D. Elicio Velasco Rodríguez	Idem	Villamuriel de Cerrato
71	Hros. Evaristo Sánz Citores	Idem	Cobos de Cerrato
72	Hros. Aureliano M. González	Idem	Idem
73	D. Tiburcio C. González.	Tierra de labor	Idem
74	Manuel Martínez Mínguez	Idem	Idem
75	Eulogio Martínez García.	Idem	Idem
76	Primitivo Citores Arnáiz.	Idem	Idem
77	Saturnino G. Martínez.	Idem	Idem
78	D.ª Teodora G. García.	Idem	Idem
79	Hros. Basilia Sanz Citores.	Idem	Idem
80	D.ª Bonifacia C. Rodríguez.	Idem	Idem
81	D. Agustín M. Bermejo.	Era	Idem
82	Braulio Pérez Terrados.	Idem	Idem
83	Camilo Martínez Bermejo	Tierra de labor	Idem
84	Hros. Aureliano M. González	Idem	Idem
85	D. Memesio Pérez Pérez.	Era	Idem
86	D.ª Máxima G. Fernández.	Tierra de labor	Idem
87	Hros. Sebastián C. Martínez	Eras	Idem
88	D. Nemesio Pérez Pérez.	Tierra de labor	Idem
89	Marciano M. Ceballos.	Idem	Idem
90	Samuel G. Gutiérrez.	Eras	Idem
91	Emérito Sanz Rey.	Idem	Idem
92	Diocleciano E. González.	Idem	Idem
93	Mario Sanz Rodríguez.	Tierra de labor	Idem
94	Diocleciano E. González.	Idem	Idem
95	Bienes de Propios.	Pradera	Idem
96	D. Diocleciano E. González.	Tierra de labor	Idem
97	D.ª Bonifacia C. Rodríguez.	Idem	Idem
98	D. Macareno E. González.	Idem	Idem
99	Abundio M. González.	Idem	Idem
100	Daniel Martínez González	Idem	Idem
101	Adolfo Citores Ceballos.	Idem	Idem
102	Pedro García Citores.	Idem	Idem
103	Samuel G. Gutiérrez.	Idem	Idem
104	Maximiliano Martín Villa.	Idem	Idem
105	Balbino Martínez Ceballos	Idem	Idem
106	Saturnino G. Martínez.	Idem	Idem
107	Vidal González Gutiérrez.	Idem	Idem
108	Paciano Gutiérrez Díez.	Idem	Idem
109	Camilo Martínez Bermejo	Idem	Idem
110	Quirino Martínez Rey.	Idem	Idem
111	D.ª Marcelina M. González.	Idem	Idem
112	D. Cancio Citores Pérez.	Idem	Idem
113	Paciano Gutiérrez Díez.	Idem	Idem
114	Primitivo M. Campo.	Idem	Idem
115	D.ª Nicolasa M. Ceballos.	Idem	Idem
116	D. Cleto Arnáiz Citores.	Idem	Idem
117	José Pérez Pérez.	Idem	Idem
118	Samuel G. Gutiérrez.	Idem	Idem
119	Leandro E. Tamayo.	Idem	Idem
120	Nemesio Pérez Pérez.	Idem	Idem
121	Isidoro Ceballos González	Idem	Idem
122	Hros. Aureliano M. González	Idem	Idem
123	D. Clemente G. Martínez.	Idem	Idem
124	Isidoro Ceballos González	Idem	Idem
125	Saturnino G. Martínez.	Idem	Idem
126	Cancio Citores Pérez.	Idem	Idem
127	D.ª Bonifacia C. Rodríguez.	Idem	Idem
128	D. Serafín Martínez García.	Idem	Idem
129	Agustín Martínez Bermejo	Idem	Idem
130	Marcial González García.	Idem	Idem
131	José Pérez Pérez.	Idem	Idem
132	Prudencio B. Rodríguez.	Idem	Idem
133	Silviano G. Martínez.	Idem	Idem
134	D.ª Ciriaca Rey González.	Idem	Idem
135	D. Teófilo C. Martínez.	Idem	Idem
136	Samuel G. Gutiérrez.	Idem	Idem
137	Emérito Sanz Rey.	Idem	Idem
138	Abundio M. González.	Idem	Idem
139	Macareno E. González.	Idem	Idem
140	D.ª Marceliana M. González	Idem	Idem
141	Hros. Evaristo Sánz Vítores	Idem	Idem
142	D. Prudencio B. Rodríguez.	Idem	Idem

Número de orden	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS	CLASE DE LAS FINCAS	VECINDAD
143	D. Prudencio B. Rodríguez.	Tierra de labor	Cobos de Cerrato
144	D. ^a Bonifacia C. Rodríguez.	Idem	Idem
145	D. Fermín Rodríguez García	Idem	Idem
146	Hros. Aureliano M. González	Idem	Idem
147	D. Agustín M. Bermejo.	Idem	Idem
148	Inocencio G. Martínez.	Idem	Idem
149	Constantino Martín Rubio	Idem	Idem
150	Hros. Aureliano C. González	Idem	Idem
151	Hros. Aureliano M. González	Idem	Idem
152	D. Jacinto Arnáiz Pérez.	Idem	Idem
153	Daniel Soleño Díez.	Idem	Idem
154	Alejandro Pérez Bermejo.	Idem	Idem
155	Nicanor C. Martínez.	Idem	Idem
156	Fermín Rodríguez García	Idem	Idem
157	D. ^a Teodora G. García	Idem	Idem
158	D. Argimiro Ibáñez Citores.	Idem	Idem
159	Primitivo Citores Arnáiz.	Idem	Idem
160	Samuel G. Gutiérrez.	Idem	Idem
161	Agustín M. Bermejo.	Idem	Idem
162	D. ^a Juliana C. González.	Idem	Idem
163	D. Abundio M. González.	Idem	Idem
164	Felipe García Rodríguez.	Idem	Idem
165	Bienes de Propios.	Monte	Idem
166	D. Honorato Martínez Díez.	Tierra de labor	Idem
167	Juan García Ceballos.	Idem	Idem
168	Hros. de Ramón E. Arnáiz.	Idem	Idem
169	D. Diocleciano E. González	Idem	Idem
170	D. ^a Bonifacia C. Rodríguez.	Idem	Idem
171	Hros. de Pío C. González.	Idem	Idem
172	D. ^a Bonifacia C. Rodríguez.	Idem	Idem
173	D. Donaciano G. Martínez.	Idem	Idem
174	Hros. Andrés M. Minguéz.	Idem	Idem

Cobos de Cerrato 13 de Junio de 1929.—El Alcalde, Eulogio Martínez. Hay un sello en tinta que dice: Ayuntamiento de Cobos de Cerrato.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Diputación provincial de Palencia

Subasta para la construcción por contrata del camino vecinal de Valsadornín al camino vecinal de Rabanal de los Caballeros a la carretera de Palencia a Tinamayor.

La Comisión provincial, en sesión de 1.º del actual acordó aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la subasta para la construcción del camino vecinal de Valsadornín al camino vecinal de Rabanal de los Caballeros a la carretera de Palencia a Tinamayor, y anunciar la subasta de dichas obras para el día 30 del corriente y hora de las once, en el Palacio provincial, bajo la presidencia del que lo es de la Corporación o Diputado en quien delegue, el designado por la Asamblea y Secretario de la Corporación, siendo el presupuesto de contrata de las que se subastan por cuenta de la Diputación, de diecisiete mil treinta y siete pesetas noventa y siete céntimos, (17.037'97 pesetas).

Se dará principio a la ejecución de las obras, dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de la adjudicación definitiva y deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras. Si transcurrido el plazo no se hubieren terminado las obras, será rescindida la contrata con pérdida de la fianza, sin que se admita al contratista reclamación alguna, ni se le reconozca otro derecho que el abono de la cantidad de obra ejecutada, con arreglo a las condiciones facultativas y al recibo de los materiales acopiados,

que, siendo necesarios para la obra estén al pie de ella, así como los medios auxiliares que puedan ser de utilidad para la continuación de la misma, que se abonarán al precio en que contradictoria y oportunamente hubieran sido tasados, con el descuento del 10 por 100 por cada año de empleo y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

Las proposiciones habrán de dirigirse al Sr. Presidente de la Diputación, extendidas en papel de la clase 6.^a (3'60 pesetas) y ajustadas al modelo que al final se inserta, debiendo presentarse en pliego cerrado y lacrado en la Secretaría de la Diputación, durante las horas oficiales, o sea de diez a las catorce, hasta el día anterior a la subasta, o sea el 29 del actual, desechándose desde luego la que no venga con dicho requisito cumplido, acompañando otro pliego sin cerrar, donde se hará constar contiene la cédula personal del licitador y resguardo del depósito provisional.

La fianza provisional que los licitadores habrán de constituir en la Caja de la Diputación o en la general de Depósitos y sus sucursales para tomar parte en la subasta, será igual al 3 por 100 del tipo de contrata que más arriba se expresa, y la definitiva que el contratista deberá constituir a disposición del Presidente de la Excm. Diputación, para responder del cumplimiento del contrato, será la que resulte de la subasta, de conformidad a lo que dispone el Real decreto-ley de 26 de Julio de 1926.

Si resultaren dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las demás, se verificará la licitación en el acto durante el término de quince minutos por pujas a la llana entre los que las suscriban, y si continuase subsistente la misma igual-

dad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Los pagos se harán mensualmente mediante la certificación que expedirá el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales.

Es obligación del contratista cumplir exactamente las condiciones facultativas y económicas, y demás consignadas en el proyecto, así como cumplir los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección debida a la Industria Nacional, y muy especialmente llevar un contrato con sus obreros, conforme a lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 y Código del Trabajo aprobado por Real decreto-ley de 23 de Agosto de 1926, inscribiéndoles en el Régimen de Asociación del Retiro obrero obligatorio, en la forma que previene el artículo 43 del Reglamento de 21 de Enero de 1921, y presentar en la Abogacía del Estado la certificación del acta de adjudicación definitiva de la subasta y la carta de pago del depósito definitivo para cumplimiento del contrato, a los efectos de liquidación del Impuesto de Derechos Reales, justificando también satisfacer la contribución industrial, y cumplir con lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929 y Real orden aclaratoria de 26 del mismo mes y año, sobre los jornales mínimos y demás obligaciones que tales disposiciones imponen a los contratistas.

Serán de cuenta del contratista los gastos originados por la inspección de las obras con arreglo a lo establecido en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926 y Real orden de 26 de Marzo de 1927.

El proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones económicas y facultativas, se hallan de manifiesto en la Sección de Vías y Obras provinciales, donde podrán ser examinados por cuantos lo deseen en los días y horas laborables.

Palencia 2 de Julio de 1929.—El Presidente, José Ordóñez.—El Secretario, Mariano del Mazo.

Modelo de la proposición

F. de T. y T., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del día..... del..... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en subasta pública de las obras de construcción del camino vecinal de me comprometo a realizarlas con estricta sujeción a los requisitos y condiciones fijadas en el proyecto y pliegos respectivos, por la cantidad de.... pesetas.... céntimos, (en letra y número).

NOTA.—El licitador que suscribe se obliga igualmente a abonar a los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados, como remuneración mínima por jornada legal de trabajo, y por horas extraordinarias, las que señale al efecto la Junta creada por Real orden de 6 de Abril último, para cumplir lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Marzo anterior.

(Fecha y firma del proponente).

Subasta para la construcción por contrata del firme del camino vecinal de Villotilla a Carrión de los Condes.

La Comisión provincial en sesión de 1.º del actual, acordó aprobar los

pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la subasta para la construcción del firme del camino vecinal de Villotilla a Carrión de los Condes y anunciar la subasta de dichas obras para el día 30 del corriente y hora de las once, en el Palacio provincial, bajo la presidencia del que lo es de la Corporación o Diputado en quien delegue, el designado por la Asamblea y Secretario de la Corporación, siendo el presupuesto de contrata de las que se subastan por cuenta de la Diputación de treinta y cinco mil doscientas ochenta y siete pesetas sesenta y un céntimos (35.287'61 pesetas.)

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de la adjudicación definitiva y deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras. Si transcurrido el plazo no se hubieran terminado las obras, será rescindida la contrata con pérdida de la fianza, sin que se admita al contratista reclamación alguna, ni se le reconozca otro derecho que el abono de la cantidad de obra ejecutada, con arreglo a las condiciones facultativas y al recibo de los materiales acopiados, que, siendo necesarios para la obra estén al pie de ella, así como los medios auxiliares que puedan ser de utilidad para la continuación de la misma, que se abonarán al precio en que contradictoria y oportunamente hubieren sido tasados, con el descuento del 10 por 100 por cada año de empleo y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

Las proposiciones habrán de dirigirse al Sr. Presidente de la Diputación extendidas en papel de la clase 6.^a (3'60 ptas.) y ajustados al modelo que al final se inserta, debiendo presentarse en pliego cerrado y lacrado en la Secretaría de la Diputación, durante las horas oficiales, o sea de diez a las catorce, hasta el día anterior a la subasta o sea el 29 del actual, desechándose, desde luego, la que no venga con dicho requisito cumplido, acompañando otro pliego, sin cerrar, donde se hará constar contiene la cédula personal del licitador y resguardo del depósito provisional.

La fianza provisional que los licitadores habrán de constituir en la Caja de la Diputación o en la general de Depósitos y sus sucursales para tomar parte en la subasta, será igual al 3 por 100 del tipo de contrata que más arriba se expresa, y la definitiva que el contratista deberá constituir a disposición del Presidente de la Excm. Diputación para responder del cumplimiento del contrato será la que resulte de la subasta, de conformidad a lo que dispone el Real decreto-ley de 26 de Julio de 1926.

Si resultaren dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las demás, se verificará la licitación en el acto durante el término de quince minutos por pujas a la llana, entre los que la suscriban y si continuase subsistente la misma igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Los pagos se harán mensualmente mediante la certificación que expedirá el Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales.

Es obligación del contratista cumplir exactamente las condiciones fa-

cultivas y económicas y demás, consignadas en el proyecto, así como cumplir los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección debida a la Industria Nacional, y muy especialmente llevar un contrato con sus obreros conforme a lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 y Código del Trabajo, aprobado por Real decreto-ley de 23 de Agosto de 1926, inscribiéndoles en el Régimen de Asociación del Retiro Obrero Obligatorio, en la forma que previene el art. 43 del Reglamento de 21 de Enero de 1921, y presentar en la Abogacía del Estado la certificación del acta de adjudicación definitiva de la subasta y la carta de pago del depósito definitivo para cumplimiento del contrato, a los efectos de liquidación del Impuesto de Derechos Reales, justificando también satisfacer la contribución industrial y cumplir con lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929 y Real orden aclaratoria de 26 de Marzo de 1929 sobre los jornales mínimos y demás obligaciones que tales disposiciones imponen a los contratistas.

Serán de cuenta del contratista los gastos originados por la inspección de las obras con arreglo a lo establecido en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926 y Real orden de 26 de Marzo de 1927.

El proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones económicas y facultativas se hallan de manifiesto en la Sección de Vías y Obras provinciales, donde podrán ser examinados por cuantos lo deseen en los días y horas laborables.

Palencia 2 de Julio de 1929.—El Presidente, José Ordóñez.—El Secretario, Mariano del Mazo.

Modelo de la proposición

F. de T. y T., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del día.... del.... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en subasta pública de las obras de construcción del camino vecinal de..... me comprometo a realizarlas con estricta sujeción a los requisitos y condiciones fijadas en el proyecto y pliegos respectivos, por la cantidad de.... pesetas.... céntimos, (en letra y número).

NOTA.—El licitador que suscribe se obliga igualmente a abonar a los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados, como remuneración mínima por jornada legal de trabajo, y por horas extraordinarias, las que señale al efecto la Junta creada por Real orden de 6 de Abril último para cumplir lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Marzo anterior.

(Fecha y firma del proponente).

Jefatura de Obras Públicas

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 4 de la carretera de Palencia a Castrogeriz, esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor D. José Serrano López, vecino de Villarramiel, provincia de Palencia, que se compromete a ejecutarlas con sujeción al proyecto y en los plazos asignados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata,

por la cantidad de 48.487 pesetas, siendo su presupuesto de contrata de 58.436'10 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano de los mismos de esta Capital, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos y para conocimiento del interesado D. José Serrano López, vecino de Villarramiel, provincia de Palencia.

Palencia 1 de Julio de 1929.—El Ingeniero Jefe, José Luis de Briones.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 2 de la carretera de Allende el Rio a la de Valladolid a Santander y kilómetros 242, 243 y 244 de la de Palencia a Tinamayor, cuyo presupuesto de contrata es de 65.405'10 pesetas, esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor D. Luciano Redondo Primo, de Palencia, que se compromete a ejecutarlas con sujeción al proyecto y en los plazos asignados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 52.800 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano de los mismos de esta Capital, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos y para conocimiento del interesado D. Luciano Redondo Primo, de Palencia.

Palencia 1 de Julio de 1929.—El Ingeniero Jefe, José Luis de Briones.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 67 al 73 de la carretera de Castrogonzalo a Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 85.764'70 pesetas, esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor don Pedro Pastor Ibáñez, de Palencia, que se compromete a ejecutarlas con sujeción al proyecto y en los plazos asignados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 81.985 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano de los mismos de esta Capital, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos y para conocimiento del interesado D. Pedro Pastor Ibáñez, de Palencia.

Palencia 1 de Julio de 1929.—El Ingeniero Jefe, José Luis de Briones.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 2019
Palencia

D. Ernesto Sánchez de Movellán, Juez de primera Instancia de Palencia.

Hago saber: Que en expresado Juzgado, se tramita expediente de declaración de herederos ab-intestato por fallecimiento de doña Tamasa

Sáez Ledrosa, de setenta y dos años de edad, natural y vecina de esta Capital, hija de don Agustín y de doña Teresa (difuntos), sin profesión especial y en estado de viuda de don Sergio García, de cuyo matrimonio no dejó sucesión, cuyo fallecimiento ocurrió en esta Ciudad el veinte de Enero del año en curso.

Reclaman la herencia sus sobrinos carnales, don Florentino y doña María del Pilar Rodríguez Sáez.

Y a medio del presente se anuncia expresado fallecimiento sin testar y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a heredarla, para que dentro de treinta días hábiles y siguientes al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado de primera Instancia a reclamarlo, justificando el derecho que crean les asiste con los debidos documentos.

Dado en Palencia a veintiseis de Junio de mil novecientos veintinueve.—Ernesto Sánchez de Movellán.—El Secretario, Isidoro Páramo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2018

Espinosa de Villagonzalo

Don Mariano Muñoz Aguilar, Alcalde constitucional de Espinosa de Villagonzalo.

Hago saber: Que por terminación del contrato que este Ayuntamiento tiene otorgado por el servicio de alumbrado público por fluido eléctrico y en ejecución de lo acordado por el Ayuntamiento pleno, a los veinte días siguientes de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del presente anuncio y hora de las once de su mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial ante la Comisión municipal permanente y bajo mi presidencia, la subasta pública para la contratación del servicio de alumbrado público de esta población por fluido eléctrico, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en las oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables, de nueve a doce.

El tiempo de duración del contrato será por el tiempo comprendido desde el día que funcione el alumbrado que se contrate, hasta completar los dos años de vigencia.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, a los que deberá acompañarse la proposición, arreglada al modelo que a continuación se inserta, el resguardo expedido por la Depositaria, acreditativo de haberse consignado en la misma la cantidad de cien pesetas, equivalente al cinco por ciento del importe total de dos mil pesetas, tipo de la subasta y la cédula personal.

Lo que se hace público a los efectos del art. 162, párrafo 1.º del Estatuto municipal y Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Espinosa de Villagonzalo 29 de Junio de 1929.—Mariano Muñoz.—P. S. M., El Secretario, Bautista Martín.

Modelo de proposición (papel de la clase 8ª)

Don... (nombre y apellidos), vecino de..., con cédula personal número... , de la clase..., expedida en..., a V. expone:

Que enterado del edicto publicado por esta Alcaldía en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, correspondiente al día.... del mes de..., así como del pliego de condiciones en la Secretaría del Ayuntamiento de Espinosa de Villagonzalo, para la contratación del servicio municipal del alumbrado público de esta población por fluido eléctrico, tiene el honor de presentar esta instancia por la cual se compromete a la ejecución del referido servicio, mediante la cantidad de..... (en letra) pesetas anuales, con sujeción al pliego de condiciones mencionado, para lo que acompaña el resguardo expedido por esa Depositaria municipal de haber consignado en la misma la cantidad de cien pesetas a que asciende el cinco por ciento del tipo de licitación y comprometiéndose a hacer en su día la fianza definitiva correspondiente.

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 2020

Torremermójón

Habiendo quedado desierta en el primer concurso la plaza de Médico titular e Inspector municipal de Sanidad de esta localidad y hallándose servida interinamente, se anuncia por segunda vez, para su provisión en propiedad, conforme dispone el artículo 1.º del apéndice al reglamento de Sanidad, por término de treinta días, con el haber anual de 1.250 pesetas la primera y 125 pesetas la segunda por asistencia de familias pobres, niños expósitos y transeuntes pobres.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus instancias debidamente reintegradas en esta Alcaldía, acompañando a las mismas los documentos que acrediten sus méritos y servicios, siendo preferentes los que establece el apartado c), del artículo y Reglamento indicados.

Torremermójón 1 de Julio de 1929.—El Alcalde, Teodosio Solórzano.

ANUNCIOS PARTICULARES

Diputación Provincial de Palencia

Venta de papel

Por acuerdo de la Comisión, se anuncia a concurso la venta de listas electorales atrasadas que obran en el archivo de las oficinas de Estadística, situadas en la Avenida del General Amor, donde pueden ser examinadas.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría de la Diputación y horas de oficina, hasta el día 12 de los corrientes, en papel simple, expresando el precio por kilogramo.

Palencia 3 de Julio de 1929.—El Presidente, José Ordóñez.

PÉRDIDA

de una perra de caza, color canela, que atiende por Tila.

Se ruega la entreguen a José Cid Martínez, Trompadero, número 11, segundo piso, Palencia.

Imprenta provincial.